

---

## Línea de Asistencia Técnica para Eficiencia Energética

### Convocatoria 2016

La Línea de Asistencia Técnica para Eficiencia Energética (LAEE) son fondos no reembolsables que cubren las 2/3 partes del costo de estudios de factibilidad y otros estudios necesarios previos a la implementación de proyectos de inversión en eficiencia energética, hasta un monto máximo de US\$ 3.300 (dólares americanos tres mil trescientos), sin impuestos.<sup>1</sup>

Los fondos disponibles para la presente convocatoria (LAEE 2016) ascienden a US\$ 225.000 (dólares estadounidenses doscientos veinticinco mil).

Pueden postularse todos los usuarios finales de energía (industria, comercios y servicios, organismos públicos, residencial, etc.) interesados en desarrollar proyectos de eficiencia energética en sus instalaciones, que contraten a una ESCO o consultor en energía registrado en el MIEM.

El cronograma de apertura y cierre de la convocatoria será aprobado por la Dirección Nacional de Energía y difundido a través del sitio web del MIEM. La convocatoria estará abierta por un plazo no menor a 30 días.

Los postulantes deben cumplir con la normativa vigente que corresponda<sup>2</sup>, pudiendo ser excluidos en caso de verificarse incumplimiento de ésta, incluso una vez entregados los fondos. Además deberán completar la solicitud de registro online y adjuntar los siguientes documentos:

- **Anteproyecto** elaborado por la ESCO o el Consultor en Energía acorde al contenido que se describe en el **Anexo 1**.
- **Declaración Jurada del postulante**, debidamente firmada.
- **Certificado notarial** acreditando vigencia de la sociedad y representación legal de quién firma la declaración jurada<sup>3</sup>.
- **Presupuesto** de la ESCO o Consultor en Energía para la realización del estudio descrito en el anteproyecto, aceptada por el postulante.

**Aclaraciones:**

- *Si un mismo postulante posee varios domicilios o instalaciones donde desea llevar adelante estudios en eficiencia energética, podrá presentar una postulación por cada uno de ellos.*
- *El estudio deberá abarcar la caracterización de todos los usos y fuentes de energía de las instalaciones.*

---

<sup>1</sup> No se reembolsará el pago de impuestos (IVA y otros) por los servicios contratados.

<sup>2</sup> BPS, DGI, BSE y organismos reguladores según corresponda.

<sup>3</sup> Los titulares de las viviendas deben acreditar su domicilio presentando el último recibo de un servicio público (UTE, OSE, ANTEL) a su nombre o Constancia de Domicilio.

El MIEM evaluará la información presentada y notificará a los postulantes en un plazo máximo de 45 días.

Los postulantes favorecidos contarán con un **plazo de tres (3) meses** a partir de la notificación para presentar la siguiente documentación:

- Informe **final** de los estudios acorde al contenido indicado en el **Anexo 2**.
- Archivo de **verificación de la condición de EE** (ver **Anexo 3**).
- **Factura por concepto de honorarios totales** emitida por la ESCO o el consultor en energía que llevó adelante el estudio.
- **Nota del usuario final de energía** declarando que aprueba el informe final (firmada por el titular/representante de la empresa/institución).

**Importante:** El MIEM se reserva el derecho de rechazar las postulaciones o Informes Finales que presenten información incompleta o no fundamentada.

El MIEM evaluará la información presentada a fin de verificar que cumple con el contenido requerido y la calidad del mismo y solicitará aclaraciones y/o información adicional en caso de considerarlo necesario a fin de aprobar el Informe Final.

Luego de aprobado dicho informe, el MIEM lo comunicará al postulante e instruirá a la CND el pago del monto aprobado.

***Nota:** Los documentos presentados y la evaluación de su calidad formarán parte de los antecedentes de desempeño de la ESCO y Consultores en Energía que se encuentran inscriptos en el registro que lleva el MIEM.*

## Criterios de asignación de fondos

En caso que las solicitudes superen los fondos disponibles para esta convocatoria, el MIEM realizará una pre-evaluación de los postulantes a efectos de elaborar un orden de mérito para adjudicar los fondos a aquellos que obtengan los mayores puntajes. Las postulaciones que queden fuera por insuficiencia de fondos, podrán ser presentadas en la siguiente.

En primer lugar, se buscará diversificar el número de usuarios que acceden a los fondos pudiendo el MIEM no aprobar todas las postulaciones que realice un mismo usuario.

Por otra parte, en esta convocatoria se aplicarán dos conjuntos de criterios: i) uno para sectores de actividad económica y ii) otro para el sector residencial. A este último, se le pre-assigna una cuota de 15% de los fondos disponibles. Si esta cuota no se completa, los fondos excedentes serán re-asignados a los anteproyectos de los sectores de actividad económica y viceversa.

## Sectores de actividad económica

criterio	Clasificación	Puntaje
<b>Caracterización del usuario final de energía</b>		
<b>Nivel de consumo anual de energía</b>	Medianos y pequeños (energía eléctrica < 200 MWh/año y/o otras fuentes < 50 tep/año)	3
	Grandes (energía eléctrica: 3 GWh/año - 200 MWh/año y/o otras fuentes: 750 - 50 tep/año)	2
	Muy grandes (energía eléctrica ≥ 3 GWh/año y/o otras fuentes ≥ 750 tep/año)	1
<b>Sector de Actividad</b>	Industria	4
	Comercial, Servicios y Enseñanza	3
	Transporte	2
	Otros	1
<b>Localización</b>	Artigas, Cerro Largo	3
	Salto, Durazno, Tacuarembó, Rivera, Treinta y Tres	2,6
	Lavalleja, Soriano, Rocha, Paysandú, Florida	2,2
	Canelones, Río Negro, San José	1,8
	Flores, Colonia, Maldonado	1,4
	Montevideo	1
<b>Medidas de eficiencia energética a estudiar</b>		
<b>Fuentes de Energía</b>	Reducción electricidad	1
	Reducción de combustibles fósiles	2
<b>Usos de Energía</b>	Sistemas de vapor y calor directo	4
	Calentamiento de agua y fuerza motriz	3
	Calefacción/refrigeración, frío de proceso, conservación de alimentos	2
	Otros	1

## Sector residencial

criterio	Clasificación	Puntaje
<b>Caracterización del usuario final de energía</b>		
<b>Tipo de Residencia</b>	Colectivo	1
	Carácter social	2
<b>Cantidad de unidades habitacionales</b>	> 30 unidades	3
	15 a 30 unidades	2
	5 a 15 unidades	1
<b>Localización</b>	Artigas, Cerro Largo	3
	Salto, Durazno, Tacuarembó, Rivera, Treinta y Tres	2,6
	Lavalleja, Soriano, Rocha, Paysandú, Florida	2,2
	Canelones, Río Negro, San José	1,8
	Flores, Colonia, Maldonado	1,4
	Montevideo	1
<b>Medidas de eficiencia energética a estudiar</b>		
<b>Usos de Energía</b>	Acondicionamiento térmico	3
	Calentamiento de agua	2
	Otros	1

## Obligaciones de los usuarios finales y de las ESCO o consultores en energía

1. La ESCO/consultor en energía se compromete en realizar un estudio detallado y altamente profesional y reflejar en la formulación del proyecto lo más precisamente posible los resultados esperados del proyecto.
2. Deberán informar al MIEM con una periodicidad anual si las medidas identificadas se han implementado o no.
3. En caso de haberse implementado las medidas de EE identificadas en el diagnóstico, deberán informar anualmente al MIEM los ahorros generados en el período, al menos en los primeros dos años luego de implementadas las acciones.
4. Los resultados del diagnóstico y de las medidas implementadas podrá ser difundidas por el MIEM como ejemplo a replicar por otros emprendimientos. Entre otra información podrá difundirse acerca de la línea de base, los costos del proyecto, los ahorros de energía obtenidos, y el ahorro económico del proyecto.
5. Asimismo las ESCO/consultores en energía y el usuario final de energía se comprometen a compartir y difundir los resultados de su experiencia siempre que el MIEM lo requiera.
6. La ESCO/consultor en energía se responsabilizará por toda la información presentada en el documento del Proyecto y cualquier desviación posterior que pudiera existir y que tuviera origen en una actuación negligente, imperita o dolosa del Consultor podrá ser utilizada por el MIEM como motivo para excluirlo del Registro de ESCO y consultores en energía que está a su cargo.

## Cláusulas especiales

Mediante la presentación a las convocatorias, la ESCO/consultor en energía y el usuario final de energía, según corresponda, declaran conocer y aceptar que:

1. El MIEM no asume ningún tipo de responsabilidad ante controversias que pudieran existir entre la ESCO (o el consultor en energía) y los usuarios finales de energía.
2. El MIEM no tendrá ningún tipo de participación en las negociaciones entre las partes, ni en la ejecución del contrato.
3. En caso de implementarse las medidas identificadas en el diagnóstico energético, el MIEM no asumirá ninguna responsabilidad sobre desviaciones en el cumplimiento de los ahorros que aseguren las empresas o consultores en la formulación de los proyectos.
4. El MIEM no asumirá ninguna responsabilidad ante cualquier evento que pudiera surgir durante la implementación de los proyectos y que pudiera causar pérdidas económicas o de otra índole a las empresas de servicios energéticos, consultores o usuarios de energía.